



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CABEZA DEL TORCÓN**MENASALBAS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 30 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos 2.1/2016.1, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (Euros)	Crédito extraordinarios (Euros)	Créditos finales (Euros)
Progr.	Económica				
454	224	Primas seguros	-	2.226,82	2.226,82
920	22502	Tributos locales	-	500,00	500,00
920	226.04	G. jurídicos y contenciosos	-	1.500,00	1.500,00
454	221.03	Suministros	-	327,00	327,00
Total				4.553,82	4.553,82

2. Financiación

Esta modificación se financia con el alta de crédito del Presupuesto de Ingresos de una nueva aplicación en 4.553,82 euros, en los siguientes términos:

Altas conceptos de ingresos.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado (Euros)
Cap.	Art	Conc.		
4	6	04	Gastos varios, supres. Serv. caminos	4.553,82
Total ingresos				4.553,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Menasalbas 16 de diciembre de 2016.-El Presidente, Víctor Cerezo López.

N.º1.-7184